



ZAPALLAR



DECRETO DE ALCALDIA N° 424-

ZAPALLAR,

23 FEB. 2021

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán; Decreto Alcaldicio N° 26/2020 del 10 de diciembre de 2020 que aprueba el Presupuesto Municipal 2021; Decreto Alcaldicio N°1926/2020 de fecha 08 de septiembre de 2020, que delega la facultad de firmar bajo la fórmula "Por orden del Alcalde".

CONSIDERANDO:

1. La Ilustre Municipalidad de Zapallar, en adelante el Municipio, requiere contratar servicio de producción audiovisual para actividades enmarcadas dentro del calendario de actividades aprobado mediante Decreto de Alcaldía N°316 de fecha 05 de febrero de 2021, con invitación del Senador Francisco Chahuán Chahuán, Diputada Camila Flores Oporto, Gobernadora de la Provincia de Petorca María Paz Santelices Cañas, entre otras autoridades y vecinos de la comuna de Zapallar, en específico para aquellas actividades indicadas en Solicitud de Pedido folio N°22 del Departamento de Comunicaciones y RR.PP de fecha 18 de febrero de 2021.
2. Que conforme al artículo N°16 de Decreto Ley N°1.263 de 1.975, señala que las clasificaciones presupuestarias que se establezcan deberán proporcionar información para la toma de decisiones (...) Por decreto supremo se establecerán las clasificaciones del presupuesto. Cuando exista duda acerca de la imputación precisa que deba darse a un ingreso o gasto determinado resolverá en definitiva la Dirección de Presupuesto.
3. Que conforme a decreto N°854 de fecha 29 de diciembre de 2004, el Ministerio de Hacienda Determina las Clasificaciones Presupuestarias para los organismos que se incluyen en la Ley de Presupuestos del Sector Público, define en el subtítulo 22 ítem 12 asignación 003, denominada "Gastos de Representación", se imputan todos aquellos gastos por conceptos de aniversarios, inauguraciones, presentes, atención autoridades, delegaciones, huéspedes ilustres y otros análogos en representación del organismo.
4. De acuerdo a lo anterior se invoca a trato directo según lo establecido en el numeral 7°, letra b) Del artículo N°10 "circunstancias en que procede la licitación privada o el trato o



ZAPALLAR



contratación directa” del Decreto N°250 que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que señala que el trato directo o licitación privada (..) procede, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias, y en particular al numeral 7° Que preceptúa (..) Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación: b) Cuando la contratación se financie con gastos de representación en conformidad a las instrucciones presupuestarias correspondientes.

- 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°87, de fecha de 22 febrero de 2021, de la Dirección de Presupuesto, Licitaciones y Adquisiciones.

DECRETO:

1° **AUTORIZA** contratación a través de trato directo por gastos de representación, para la adquisición de servicio de producción audiovisual para los días indicados en Solicitud de Pedido folio N°22 del Departamento de Comunicaciones y RR.PP, con el proveedor **ASG Producciones**, Rut N° 76.172.062-7, por un monto de \$9.282.000 (nueve millones doscientos ochenta y dos mil pesos) impuestos incluidos.

2° **EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio y la cotización presentada por el Proveedor.

3° **IMPUTESE** el gasto a la cuenta correspondiente.

4° **PROCEDASE** a la publicación respectiva del presente decreto en portal de transparencia.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



Gerardo Antonio Molina Daíne

SECRETARIO MUNICIPAL

Juan Pablo Destuet González
POR ORDEN DEL ALCALDE

DISTRIBUCION:

- 1. Dirección Presupuesto, Licitaciones y Adquisiciones
- 2. Oficina de Transparencia
- 3. Archivo Secretaria Municipal

